



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Teniente de C. en el vid. Carlos quarto

mil setecientos ochenta y nueve respecto el Consejo de Justicia y R. Jim. de ella a saber los señores D. Juan Antonio de Soto Flores de Oviedo Abogado de los R. Consejos Gov. y Capitan a guerra de Navarra por. en. D. Juan Navarro Artaza, D. Martin de Caceres de San, D. Pedro Martin Alfocea Regidores perpetuos, D. Enrique Martinez Carranco Diputado del Comun, y D. Juan Pedro Carranco Cortado su Sindico genl de la precia Villa de Arnedo en por medio de papeteleta expresiva de lo que se haora de tratar, se procedio a acordar lo siguiente.

Canamoy

que se enere a la Junta de la Carta con el Illmo. Sr. D. Juan Marino Prieto de la M. Chay. de la Ciudad de Granada, en su fecha en la treinta y uno de Mayo de mil setecientos y noventa y siete, en que previene se abstenga absolutamente esta Junta de proceder a hacer cumplir en todo, ni en parte, ni bajo el pretexto de que es un cuerpo, Carta con alguna del Cap. genl de Cartaxena, ni de otra persona in competente para mandar a este cuerpo vincular formalidad de estilo, y que se cumpla en todo en sus partes con que circula en Illma. endiez y siete de proprio mes de Mayo, con lo demas que haora se tiene acordado la Villa de Arnedo se quite cumplir, y execute quanto por el Sr. Illmo. se ordena, y se acuse el Sr. D. en el Consejo de este dia.

Canadexoy

formi el Cmo. se hizo presente a esta Junta, en su fecha de este dia, prevenido por Josef Perez, Josef Catalles Maestros Canadexoy, y Juan Cisterna que lo es de

